

LICITACIÓN PRIVADA

Nº 1550/2026

Adquisición de Frazadas y Kit de invierno (Gorro, Cuellito y guantes) en el marco del PROGRAMA PLAN CALOR.-

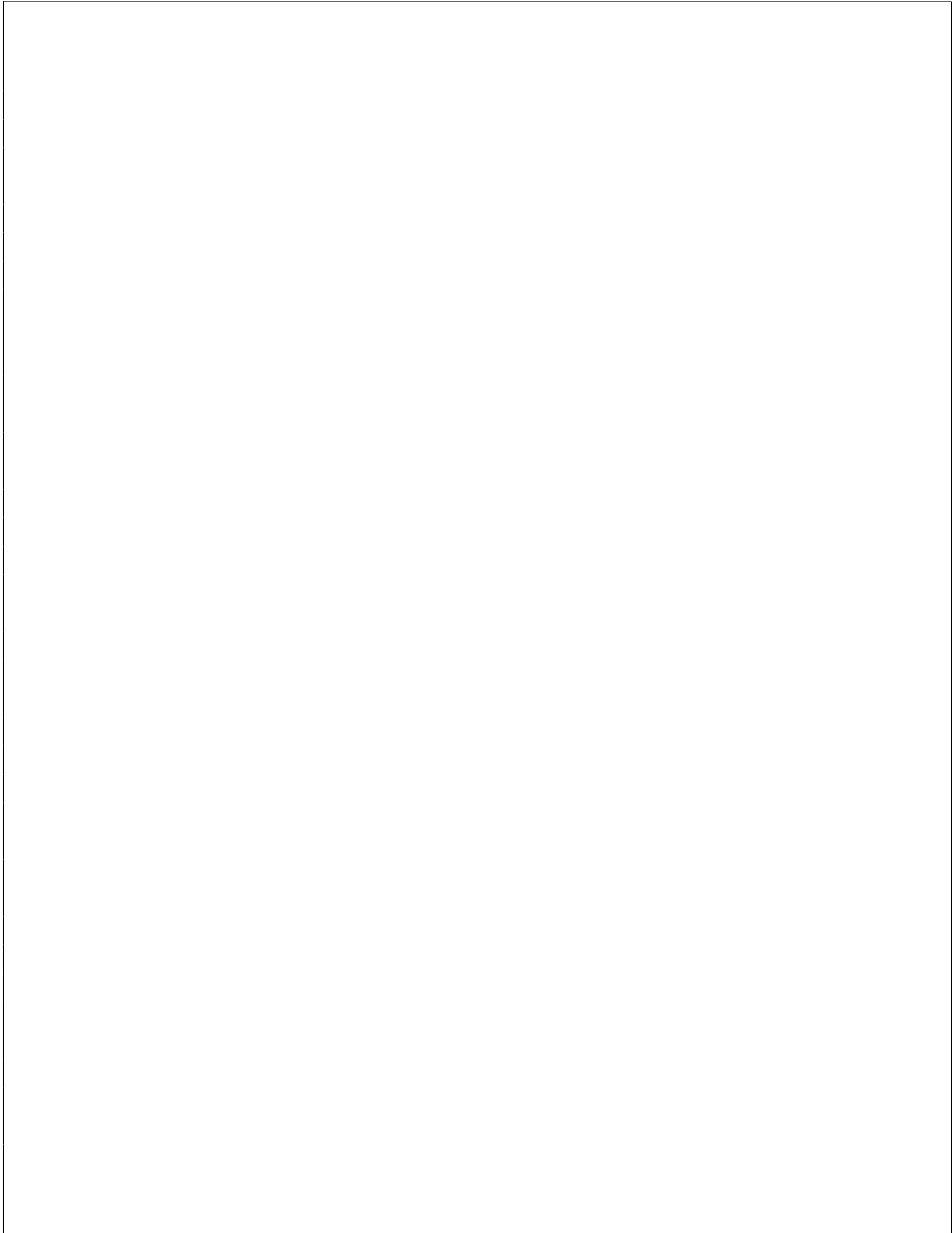
Fecha de Apertura: 07 de mayo de 2026 a las 10:00 hs.-

Lugar de Apertura: Oficina de Compras, Alsina n° 43.-

Presupuesto Oficial: \$109.360.000.-

Valor del Sellado: \$4.641.-

Oficina de Compras, Municipalidad de Bahía Blanca
Alsina N° 43, Tel/Fax: (0291) 4594000 – int. 2137-
mail: notificacionescompras@bahia blanca.gov.ar



MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

OFICINA DE COMPRAS

Pliego de Bases y Condiciones

Cláusulas Generales

Objeto del llamado

ART 1: Llámese a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle de especificaciones del presente suministro, que constituyen cláusulas especiales y anexos de este pliego.

ART 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las cláusulas especiales, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tendrán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.

Presentación de ofertas

ART3: La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones, y anexos de especificaciones técnicas si las hubiera, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones establecidas en los mismos.

ART 4: Para la presentación de ofertas, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas en las licitaciones, quienes sin estar inscriptos, lo solicitaren dentro de las 48 horas hábiles de realizado el acto de apertura. En ambos casos podrán ser adjudicatarios, si las referencias exigidas, fueran satisfactorias.

ART 5: Cada hoja será firmada por el proponente o su representante legal, y se entregarán personalmente en la correspondiente oficina municipal, o serán enviados por pieza certificada, con la debida anticipación.

ART 6: En los sobres que contengan las propuestas que estarán perfectamente cerrados, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio del organismo solicitante, número de expediente o de licitación y fecha y hora de apertura de propuestas. Las propuestas que contengan enmiendas y raspaduras deberán estar debidamente salvadas con la firma del proponente.

Representantes y Apoderados

ART 7: Quienes comparezcan en el acto de apertura de propuestas como representantes de personas de existencia ideal o como apoderados de algún proponente y quienes hayan suscrito en tales condiciones documentación que integre la propuesta, deberán acreditar fehacientemente el carácter que invoquen.

Domicilio

ART8: Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Bahía Blanca, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Cotización

ART 9: Se efectuará exclusivamente por unidad de medida que se establezca en las cláusulas especiales y especificaciones técnicas cuando las hubiera. Cada renglón se formulará en el precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números (en caso de divergencias entre las letras y los números, prevalecerá lo escrito en letras).

Documentación que deberá acompañar la propuesta

ART10: Cada propuesta debe acompañar:

- a) el documento de garantía a que se refiere el ART 11, en las formas establecidas en el mismo.
- b) Descripción del objeto o servicio prestado y catálogo cuando corresponda.
- c) El recibo de la muestra, si ésta hubiese sido presentada por separado.

Garantía

ART11: Cada propuesta deberá acompañar alguna de las siguientes garantías:

- a) DEPOSITO EN EFECTIVO depositado a la orden de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Undiano, en la Cuenta de Terceros n° 23772/5 (Art. 172 Ley Orgánica, Art. 94 del Reglamento de Contabilidad).-
- b) FIANZA BANCARIA o de entidad financiera autorizada por el Banco Central de la REPUBLICA ARGENTINA, que deberá constituir al fiador en liso, llano y principal pagador, ser extendida por todo el término de la propuesta y por la totalidad del monto, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1574, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades; todo ello bajo pena del rechazo de la propuesta.-
- c) SEGURO DE CAUCIÓN. La póliza de caución deberá ser extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre y prestigio, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca;
- 2) en su texto identificarán la licitación de que se trata;
- 3) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- 4) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y / o a sus eventuales prórrogas y monto de cobertura;

5) se acompañará recibo total de pago emitido por la aseguradora, en el conste que, en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro;

6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firma del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.

d) PAGARE A LA VISTA, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Solve et repete

ART 12: El oferente o adjudicatario, contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida a su sola presentación por parte de la comuna. Cualquier reclamo que desee interponer, solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que inicie acción por cobro de documento.

Plazos

ART13: Los plazos de mantenimiento de propuestas, entregas, cumplimiento del contrato, lugar de entrega, etc, serán establecidos en las cláusulas especiales. Vencido el plazo para el cumplimiento de la oferta, la Comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuestas en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

Muestras

ART 14: La exigencia de presentar muestras, estará determinada en las cláusulas especiales y especificaciones técnicas si las hubiera. Si no se hace mención de ellos, será facultativo del oferente presentarlas.

Rechazo de las propuestas

ART 15: Sin perjuicio de las que establezcan las cláusulas especiales, serán causas de rechazo de la propuesta:

- a) no haberse constituido la garantía exigida.
- b) contengan enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas, que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del proponente.
- c) apartarse de las cláusulas del pliego, o fijen condiciones incompatibles con éste. Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efectos posteriormente, si se corroborara durante el estudio de las propuestas.

Facultad de aceptar o rechazar propuestas y adjudicaciones

ART 16: El Intendente y, en su caso, el Presidente del Concejo -cada cual en su esfera-, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones.

Igualdad de precios

ART 17: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca. En caso de subsistir igualdad, se adjudicará por sorteo.

Adjudicación

ART1 8: El acto de adjudicación queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario.

Invariabilidad de precios

ART1 9: Los precios establecidos en las propuestas y contratos, serán invariables, salvo modificación expresa en las cláusulas especiales del pliego.

Incumplimiento del contrato

ART20: Sin perjuicio de aquellos casos previstos en las cláusulas especiales, también será considerado tal el vencimiento del plazo para cumplir el contrato sin que se hayan entregado los elementos o prestado los servicios, o los mismos fueran rechazados por la autoridad administrativa. Ante ello, se procederá a intimar su cumplimiento en un plazo perentorio, que será notificado por la Municipalidad, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y aplicación de las penalidades previstas en el ART 22 del presente y las demás que pudieran corresponder según lo establecido en las cláusulas especiales.

Pago de facturas

ART 21: Para iniciar gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: facturas correspondientes al suministro parcial o total, realizado según lo establecido en las cláusulas especiales, orden de compra y constancia de recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

Penalidades

ART 22: Además de lo establecido en las cláusulas especiales, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- a) a los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a cargo de las diferencias entre su propuesta y la que se adjudique en la misma contratación.
- b) a los preadjudicatarios, por desistimiento parcial o total de su propuesta: pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiera otras ofertas válidas para su adjudicación o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.
- c) a los adjudicatarios, por la entrega fuera de término: multa por mora que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios entregados o cumplidos fuera de

término. Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a encontrarse firme la instancia administrativa en el acto que resuelva en acto primitivo.

d) cuando el adjudicatario no entregara los elementos adquiridos abonará, sin previa intimación, una multa diaria del uno por mil del valor de dichos elementos.

e) cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, corresponde la diferencia de precios a su cargo, por la provisión por parte de un tercero. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

ART 23: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación.

ART24: La mora se considerará producida, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

Impugnaciones

ART 25: El plazo para interponer impugnaciones será de 48 horas hábiles posteriores a la apertura de propuestas, seguidamente se realizará dictamen de la Oficina de Compras, previa vista a la Subsecretaría Legal y Técnica, se correrá traslado a los oferentes afectados por un plazo de tres días hábiles. Vencido el mismo, se resolverán las impugnaciones teniendo en cuenta las pautas indicadas en las cláusulas generales y especiales aplicables al caso.

Las impugnaciones deben formularse por escrito, por duplicado y en forma separada por cada oferente.

Junto con el escrito de impugnación y como requisito para la admisibilidad formal de la misma, deberá acompañarse con una garantía de impugnaciones, en efectivo o cheque de la firma impugnante a la orden de la Municipalidad de Bahía Blanca que se depositará en la Tesorería de la misma.

Prioridad de Contratación

ART26: En todos los procedimientos de contratación– Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contrataciones Directas – se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto al precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio y/o establecimientos comerciales en otros partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un 5 (cinco) % en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.

Normativa aplicable

ART27: Frente a las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación legal del pliego, resultarán de aplicación las siguientes normativas:

- a) Reglamento de Contrataciones de la Oficina de Compras.
- b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.
- e) Condiciones especiales integrantes del Pliego.

CLAUSULAS ESPECIALES

ARTICULO 1. OBJETO:

La presente Licitación está destinada a la Adquisición de Frazadas y Kit de invierno (Gorro, Cuellito y guantes) en el marco del PROGRAMA PLAN CALOR, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, anexos, y demás detalles indicados en el suministro 1550/2026

ARTICULO 2. REQUISITOS:

Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos en dos sobres cerrados y debidamente identificados con la numeración 1 y 2:

SOBRE N°1:

- a.) **Pliego de Bases y Condiciones, firmado en todas sus fojas.-**
- b.) **Declaración Jurada fijando Domicilio Real y Legal, siendo indispensable que este último se fije en la Ciudad de Bahía Blanca, (según anexo I).-**
- c.) Número de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Bahía Blanca (según anexo I), o constancia de iniciación del trámite.-
- d.) **Garantía de mantenimiento de oferta por \$10.000.000 por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 6 de las Cláusulas Especiales.-**
- e.) Sellado Municipal Administrativo vigente. La compra del mismo podrá efectuarse en la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, sito en la calle Alsina n° 43, en el horario de 08.00 a 13.00 horas. Asimismo, se podrá adquirir mediante Interdepósito Bancario a la siguiente cuenta:
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Sucursal 6229 Bahía Blanca (Chiclana y Undiano)
Cuenta Corriente en pesos
Cta. N°: 52720/6
CBU:0140305101622905272064
Titular: Municipalidad de Bahía Blanca CUIT: 30-99900209-5
- f.) Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal vigente, según Art. 20 de Cláusulas Especiales.-
- g.) Denuncia de domicilio electrónico oficial vigente, completar en Art. 20 Cláusulas Especiales.-

h.) Fotocopia de la siguiente documentación:

a. Estatutos y contrato Social Acta de designación de: Directores – Gerentes – Socios – Administradores – Administradores y personas autorizadas para la firma en representación del oferente de la documentación requerida en la presente licitación,o

b. Poderes otorgados mediante escritura pública, de las que resulte que los mandatarios se hallan facultados para obligar a sus representados a contratar en sus nombres.

La omisión de los incisos a), b) y d) será causal de rechazo de la oferta, descartando la posibilidad de tomar conocimiento del SOBRE 2. Para el resto de los incisos del artículo 2 de las presentes cláusulas, se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para cumplimentarlos, caso contrario la oferta será rechazada.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de Propuestas, podrán surtir efecto posteriormente si se detectasen durante el estudio de las mismas. Se podrá, a efectos de su consideración y absoluto criterio de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, no tomar en cuenta errores u omisiones e imperfecciones de tipo formal y no esenciales de que adoleciera alguna de las propuestas.-

SOBRE N°2:

Cotización ofrecida, debidamente firmada por el proponente.

La omisión de este inciso será causal de rechazo de la propuesta en el acto licitatorio.

ARTICULO 3. APERTURA:

Se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca sito en calle Alsina N°43, el día **07 de Mayo de 2026 a las 10:00 hs.**- En presencia de las Autoridades y los Interesados que deseen concurrir al Acto.

ARTICULO 4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La presentación de ofertas sin observación al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

Cada foja será firmada por el proponente y se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación.-

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

ARTICULO 5. MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Las ofertas deberán mantenerse por el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de apertura.-

No obstante, el oferente podrá indicar un plazo distinto, el cual será analizado por el Municipio, pudiendo aceptarlo o rechazarlo según su conveniencia o posibilidades.

Si el oferente retirara su propuesta en dicho lapso, sufrirá la pérdida de la Garantía de Oferta.-

ARTICULO 6. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Se deberá garantizar el mantenimiento de la oferta por un monto de \$10.000.000, utilizando alguna de las siguientes formas:

a) DEPOSITO EN EFECTIVO depositado a la orden de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Undiano, en la Cuenta de Terceros n° 23772/5 (Art. 172 Ley Orgánica, Art. 94 del Reglamento de Contabilidad).-

b) FIANZA BANCARIA o de entidad financiera autorizada por el Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, que deberá constituir al fiador en liso, llano y principal pagador, ser extendida por todo el término de la propuesta y por la totalidad del monto, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1574, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial del a Nación, sin restricciones ni salvedades; todo ello bajo pena del rechazo de la propuesta.-

c) SEGURO DE CAUCION. La póliza de caución deberá ser extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre y prestigio, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca;
- 2) en su texto identificarán la licitación de que se trata;
- 3) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- 4) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o a sus eventuales prórrogas y monto de cobertura;
- 5) se acompañará recibo total de pago emitido por la aseguradora, en el conste que, en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro;
- 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firma del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.

d) PAGARE A LA VISTA, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, según Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7. COTIZACIÓN:

La cotización debe realizarse en **PESOS** y los valores cotizados serán finales, es decir, que incluirán todo tipo de gastos, impuestos, fletes, etc.-

ARTICULO 8. OFERTA. OFERTAS ALTERNATIVAS:

Las ofertas a presentarse deberán respetar las especificaciones dispuestas en el presente pliego. Pueden presentarse ofertas alternativas. Se aclara que se entiende por ofertas alternativas aquellas que cumpliendo en un todo con los requisitos del pliego, ofrecen distintas soluciones técnicas o financieras para el desarrollo de la contratación.

ARTICULO 9. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTAS:

La aceptación de ofertas queda sujeta a la exclusiva decisión de la MUNICIPALIDAD de BAHIA BLANCA, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, como así mismo el de rechazarlas a todas.-

ARTICULO 10. DOMICILIO:

Los Oferentes aceptarán, por el solo hecho de participar en esta Licitación, la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Bahía Blanca y harán renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción para todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la Licitación, posterior adjudicación y/o contratación de los servicios solicitados, debiendo constituir al efecto, Domicilio Especial dentro del radio de la Ciudad de Bahía Blanca, donde se tendrá por válida cualquier notificación, interpelación o intimación administrativa o judicial que se realice.-

ARTICULO 11. IMPUGNACIONES:

Durante el acto de apertura de la Licitación no se admitirán pedidos de aclaración por parte de los Oferentes.-

El plazo para interponer impugnaciones será de cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a la apertura de las propuestas.-

Seguidamente se realizará dictamen legal de la Oficina de Compras, previa vista a la Subsecretaria Legal y Técnica, se correrá traslado de aquellas a los oferentes afectados, por un plazo de tres (3) días hábiles.-

Vencido el mismo se resolverán las impugnaciones teniendo en cuenta las pautas indicadas en las CLAUSULAS GENERALES, ESPECIALES y ANEXOS aplicables al caso.-

Las impugnaciones deben formularse por escrito, por duplicado y en forma separada por cada oferente.-

Junto con el escrito de impugnación y como requisito para la admisibilidad formal de la misma, deberá acompañarse con una garantía de impugnaciones, en efectivo o cheque

de la firma impugnante a la orden de la Municipalidad de Bahía Blanca que se depositara en la Tesorería de la misma.

La garantía de impugnación será de un valor de \$50.000 que será devuelta en el caso de ser favorable la impugnación o se perderá en el caso de que tal presentación sea rechazada.

ARTICULO 12. IGUALDAD DE PRECIOS:

En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca.- De subsistir la igualdad se adjudicará por SORTEO.-

ARTICULO 13. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará por ítem, a la oferta económica más conveniente, que cumpla con lo requerido.

ARTICULO 14. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de las frazadas y kit de invierno será realizada en forma directa a cada beneficiario, en el/los domicilio/s que el proveedor fije a tal fin. El municipio de Bahía Blanca, entregará al Adjudicatario una planilla con listado de los beneficiarios del Programa Plan Calor, quienes deberán acreditar identidad para retirar la mercadería mediante presentación de D.N.I.

El plazo para el retiro de la mercadería en el/los domicilio/s será desde la notificación de la Orden de Compra y por el término de noventa (90) días corridos. Finalizado ese plazo y de existir remanente para la entrega, el mismo deberá ser entregado sin ningún costo adicional, al primer día hábil/laborable siguiente en el domicilio Donado N°910, donde funciona el Depósito de la Dirección de Logística y Distribución.

Contacto Municipal para consultas: María Delia Alvarez, 2916464315.

Los agentes municipales a cargo de la recepción y control de la mercadería objeto de la presente licitación, serán las agentes María Delia Alvarez, Legajo 17.201, y Antonela Laiuppa, Legajo 17.199,-

ARTICULO 15. GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la recepción de la orden de compra, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de todas las prestaciones a su cargo con el 10% del valor total cotizado en alguna de las siguientes formas:

a) DEPOSITO EN EFECTIVO depositado a la orden de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Undiano, en la Cuenta de Terceros n° 23772/5 (Art. 172 Ley Orgánica, Art. 94 del Reglamento de Contabilidad).-

b) FIANZA BANCARIA o de entidad financiera autorizada por el Banco Central de la REPUBLICA ARGENTINA, que deberá constituir al fiador en liso, llano y principal pagador, ser extendida por todo el término de la propuesta y por la totalidad del monto, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1574, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades; todo ello bajo pena del rechazo de la propuesta.-

c) SEGURO DE CAUCION. La póliza de caución deberá ser extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre y prestigio, a satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca;
 - 2) en su texto identificarán la licitación de que se trata;
 - 3) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
 - 4) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior a la efectiva entrega de la totalidad de los colchones solicitados;
 - 5) se acompañará recibo total de pago emitido por la aseguradora, en el conste que, en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro;
 - 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firma del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.
- d) PAGARE A LA VISTA, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

ARTICULO 16. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará a los sesenta (60) días de conformada la entrega y será en función de esa forma de pago, que el oferente deberá realizar su propuesta.-

No obstante cada proveedor podrá formular una propuesta de pago alternativa, la cuál será evaluada por el Municipio, quién se reserva el derecho de aceptar aquella que más convenga a sus intereses.-

ARTICULO 17. PENALIDADES:

- 1) A los oferentes: por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: pérdida proporcional o total de la garantía estando además a su cargo, las diferencias de precios entre su propuesta y la que adjudique en la misma contratación.
- 2) A los adjudicatarios: a) por entrega fuera de término: multa del uno por mil del valor total de la adjudicación por cada día de atraso. b) por incumplimiento parcial o total

del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía de cumplimiento de contrato, y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por la autoridad que aprobó la contratación.

ARTICULO 18. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL:

Los oferentes deberán disponer del ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL MUNICIPAL, emitido por la DEPARTAMENTO de ANÁLISIS y Política Fiscal .-

Para la obtención del mismo podrán dirigirse:

PERSONALMENTE: De Lunes a Viernes de 8 hs. a 13.00 hs en el citado Departamento - Alsina 43 .- TE 0291-4594000 interno 2352/2348/2349.

CORREO ELECTRÓNICO: politicafiscal2@bahia blanca.gov.ar

El Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal se otorga dentro de las 48hs hábiles y podrá ser solicitado en el mail referenciado indicando número de CUIT y celular de contacto.-

ARTICULO 19. ORDENANZA 10070:

La presente licitación estará sujeta a lo establecido por la Ordenanza 10070/98 que establece que los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene serán pasibles de una retención por parte de la Tesorería Municipal de un importe equivalente al 100% del gravamen correspondiente a las facturas abonadas por el municipio.

ARTICULO 20. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente Licitación es de pesos **\$109.360.000.-**

ARTICULO 21. DOMICILIO ELECTRÓNICO:

A efectos de recibir las notificaciones por parte del Municipio, declaro que mi domicilio electrónico vigente es.....-

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
Oficina de Compras, Alsina N° 43.Tel/Fax:(0291) 4594000 int. 2137.
8000 Bahía Blanca

ANEXO I – LIC. PRIVADA N° 1550/2026

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente informamos que nuestro Domicilio Real y Comercial se encuentra en la calle
N°:..... de la Ciudad de..... Provincia de..... Asimismo y a los efectos Legales aceptamos la competencia de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca y renunciamos a todo otro fuero o jurisdicción para cuestiones relacionadas con esta Licitación.

Al efecto, constituimos Nuestro Domicilio Legal en la calle N°..... de la Ciudad de Bahía Blanca.

Hacemos conocer que nuestro Número designado como Proveedor de la Municipalidad de Bahía Blanca corresponde al N°:.....-

ANEXO II: LICITACIÓN PRIVADA Nº 1550/2026

PAGARÉ A LA VISTA SIN PROTESTO.

En Bahía Blanca, a 07 días del mes de mayo de 2026.-----

PAGARE a la VISTA y SIN PROTESTO (art. 50 Decreto ley 5965/63) a la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA o a su orden, en Alsina n° 65 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) a su entera satisfacción.-----

Firma:

Aclaración:

DNI.

Calle: n°

Localidad Tel.

